



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y 1806.
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Lima, y Mayo 31 de 1817

Siendo pasado con exeso el termino, en el qual
los Mayordomos Administradores de las Cofradías de
esta Capital devian haver rendido sus cuentas an-
nuales, y de su resultado tomar este Juzgado los
conocimientos necesarios del actual estado de sus
fondos. El presente Escribano les hara presente
por medio de los oficios de estilo, que deven pre-
sentarlas, en el termino preciso, y perentorio de
ocho dias, y poniendose por dilig. lo que resulte
trahigase =

H. Valentin Huaydobra

Amem

José Maria de la Poma

Se ha hecho saber a los Mayordomos
por medio de los oficios de estilo en el dia
de la fecha =

Poma

RA-SCO 1.3

CA. 37

DO 202

FS. 1 ✓

No haviendo los Mayordomos Administrado
res rendido las cuentas de su cargo, como
se les previno en el auto de la buelta: en
el baseles a notificar por segundo, y ultimo
verifiquen su presentacion dentro del pre-
vino, y perentorio termino, de ocho dias
que se les concede por via de equidad, y
pasados esos matizarse para proveer
sobre la eleccion de nuevos Mayordomos
por no cumplir los actuales con el car-
go a que los suferan las ordenanzas. Li-
ma, y Junio 26. de 1817—

Amado

Amado

Jose Maria de la Parra